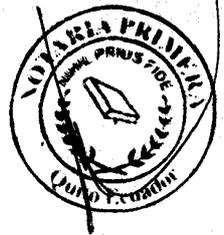


3

0000001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA:

TRANSPORTES JOFIELSA S. A.

CUANTIA: USD 3.000,00



1  
2  
3  
4  
5  
6

Dí 3 copias

7

n.o.

8

ESCRITURA NUMERO Seiscientos noventa y cuatro-----

9

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

10

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día

11

Miércoles DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

12

ONCE, ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario

13

Primero del cantón Quito, comparecen los señores: Rómulo

14

Luis Carlosama Chela, de estado civil casado; Julio César

15

Garzón Castellano, de estado civil casado; Juan Carlos Moyón

16

Maji, de estado civil casado; Mario Rubén Moyón Maji, de

17

estado civil casado; Sergio Emilio Moyón Maji, de estado civil

18

soltero; Wilmer Alonso Pérez Pila, de estado civil soltero;

19

Angel Gabriel Serrano Naranjo, de estado civil casado; José

20

Eduardo Tipantiza Reinoso, de estado civil casado; Lenin

21

Dostowesky Guerra Castillo, de estado civil soltero; Edison

22

Germanico Viracocha Iza, de estado civil soltero; Ramiro

23

Eduardo Villa Tuglema, de estado civil soltero; Guillermo

24

Patricio Chela Gaibor, de estado civil casado; Darwin Patricio

25

Serrano Naranjo, de estado civil soltero; José Oswaldo Oña

26

Quinga, de estado civil casado, y Cristian Vinicio Mallitaxi

27

Pachacama, de estado civil casado; todos ellos por sus

28

propios y personales derechos; el señor Mario Rubén Moyón

1 Maji, quien por incapacidad física no puede firmar e imprimie la  
2 huella digital de su pulgar y solicita la comparecencia de los testigos  
3 señores Luis Gonzalo Nacimba Chiguano y señora Silvia Eugenia  
4 Toapanta Pachacama.- Los comparecientes y los testigos declaran ser  
5 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de  
6 edad, capaces ante la ley, a quienes de conocerlos doy fe por haberme  
7 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas por mí, se  
8 agregan a esta escritura como habilitantes y me solicita elevar a escritura  
9 pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el  
11 contrato social de constitución simultánea y el estatuto social de una  
12 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta  
14 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
15 de compañía anónima, por sus propios derechos, los señores:  
16 ① Rómulo Luis Carlosama Chela, ② Julio César Garzón Castellano,  
17 ③ Juan Carlos Moyón Maji, ④ Mario Rubén Moyón Maji, ⑤ Sergio  
18 Emilio Moyón Maji, ⑥ Wilmer Alonso Pérez Pila, ⑦ Angel Gabriel  
19 Serrano Naranjo, ⑧ José Eduardo Tipantiza Reinoso, ⑨ Lenin  
20 Dostowesky Guerra Castillo, ⑩ Edison Germanico Viracocha Iza,  
21 ⑪ Ramiro Eduardo Villa Tuglema, ⑫ Guillermo Patricio Chela  
22 Gaibor, ⑬ Darwin Patricio Serrano Naranjo, ⑭ José Oswaldo Oña  
23 Quinga y ⑮ Cristian Vinicio Mallitaxi Pachacama. Los  
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
25 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito. La compañía es de  
26 nacionalidad ecuatoriana, constituida al amparo de las leyes de la  
27 República del Ecuador.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-**  
28 Los comparecientes declaran que constituyen, de manera simultánea,



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se  
 2 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, la Ley  
 3 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y  
 4 sus Reglamentos, al Código de Comercio, a los convenios de  
 5 las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA:**  
 6 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.-**  
 7 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**  
 8 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de  
 9 la compañía será Transportes JOFIELSA S.A. por tanto, en  
 10 todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por  
 11 las disposiciones legales pertinentes relacionadas con las  
 12 actividades que realizare la Compañía y las normas que  
 13 contemplan el estatuto social aprobado por los contratantes.-  
 14 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de  
 15 la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.  
 16 Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrán  
 17 establecer sucursales, agencias, corresponsalías o  
 18 establecimientos administrados por un factor, en uno o más  
 19 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, cuando  
 20 el desarrollo de sus actividades así lo exigieren, previa  
 21 decisión de la Junta General y sujetándose a las  
 22 disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO**  
 23 **TERCERO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará  
 24 exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a  
 25 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
 26 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,  
 27 sus reglamentos y las disposiciones que emitan los  
 28 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su

1 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de  
2 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,  
3 relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO:**  
4 **PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía será de  
5 **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la fecha de  
6 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo  
7 se podrá ampliar por resolución de la Junta General de  
8 Accionistas convocada para tal efecto y, de igual manera, la  
9 Compañía se podrá disolver anticipadamente, en cualquier  
10 momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas  
11 en la forma prevista en las leyes y en este contrato.- **TITULO**  
12 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y**  
13 **DE LOS ACCIONISTAS.-.** **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**  
14 **SUSCRITO.**- El capital suscrito de la Compañía es de **TRES**  
15 **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica (USD  
16 **3.000,00),** **dividido en tres mil acciones ordinarias,**  
17 **nominativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una.-**  
18 **ARTICULO SEXO: TITULOS DE LAS ACCIONES.**- Los títulos  
19 de las acciones serán emitidos con el carácter de  
20 nominativos, numerados del cero cero cero cero uno al cero  
21 tres mil, inclusive; contendrán las declaraciones prescritas por  
22 la Ley y serán autorizados por la firma del Presidente y del  
23 Gerente General de la compañía, podrá también emitirse  
24 títulos que contengan varias acciones haciendo constar en los  
25 mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO**  
26 **SEPTIMO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada acción dará  
27 al accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome  
28 la Junta General. En caso de que una acción llegare a tener

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA  
PRIMERA

2 varios propietarios, la representación la ejercerá la persona  
 3 designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les  
 4 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento  
 5 será hecho por la autoridad competente conforme lo establece  
 6 la Ley de Compañías y el Código Civil.- **ARTÍCULO OCTAVO:**  
 7 **DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE TITULOS.-** En caso de  
 8 pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o  
 9 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los  
 10 mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de  
 11 ley.- **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE**  
 12 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista podrá hacerse representar  
 13 en las Juntas Generales, mediante carta poder dirigida al  
 14 Presidente de la Compañía, o por medio de Poder Notarial  
 15 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,  
 16 administradores, comisarios, o empleados de la compañía,  
 17 cualquier persona puede ser representante de los  
 18 accionistas.- **ARTICULO DECIMO: DERECHO Y**  
 19 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** A más de los  
 20 derechos conferidos por la Ley a los accionistas, éstos  
 21 tendrán los siguientes: a) Elegir y ser elegidos para  
 22 desempeñar las diferentes dignidades dentro de la Compañía;  
 23 b) Solicitar a los administradores los informes que necesiten y  
 24 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que  
 25 no impliquen injerencias en la administración; c) Intervenir a  
 26 través de las Juntas Generales en las decisiones y  
 27 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de  
 28 representante o mandatario, constituido en la forma que se  
 determina en el contrato social; d) Percibir los beneficios que

1 le correspondan a prorrata de las acciones pagadas; y, e) Las  
2 demás que se establecieren en este contrato y las que  
3 constan de manera especial en el artículo doscientos siete de  
4 la Ley de Compañías. Así mismo, a más de las obligaciones  
5 establecidas por la Ley, los accionistas tendrán las siguientes:  
6 a) Prestar su colaboración en las funciones para las que  
7 fueren nombrados o elegidos y cumplir con las comisiones que  
8 se le encomendare, siempre que el accionista diere su  
9 consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización de  
10 todo acto que implique injerencia en la administración o afecte  
11 los intereses de la Compañía; c) Pagar a la Compañía las  
12 acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato  
13 y, en su defecto, de acuerdo con lo que dispongan la Junta  
14 General, pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento,  
15 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos  
16 diecinueve de la Ley de Compañías; d) Rendir las garantías  
17 que se solicitaren para el desempeño de las funciones de  
18 Presidente y de Gerente General, si así lo hubiere resuelto la  
19 Junta General; y, e) Las demás que se establecieren en este  
20 contrato y de manera especial las que constan en el artículo  
21 doscientos uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**  
22 **PRIMERO: REMISION Y REFERENCIAS LEGALES.-** Lo  
23 relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus  
24 requisitos y efectos dentro de la Compañía y ante terceros; la  
25 entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o  
26 deterioradas; requisitos para la emisión de acciones;  
27 contenido de los títulos; derechos que la acción confiere a su  
28 titular; votación y mayoría en las resoluciones de la Junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA



1 General de Accionistas; aumento de capital; liquidación  
 2 anticipada de la Compañía; emisión de obligaciones; reforma  
 3 de estatutos, etc., en lo no previsto en este contrato, se regirá  
 4 por las disposiciones de la ley pertinente.- **TITULO**  
 5 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**  
 6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA**  
 7 **SOCIEDAD.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la  
 8 Junta General de Accionistas y su administración al  
 9 Presidente y al Gerente General, quienes tendrán las  
 10 atribuciones que les compete según las leyes y las que les  
 11 señala este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**  
 12 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General  
 13 estará integrada por los accionistas de la Compañía  
 14 legalmente convocados y reunidos; es la máxima autoridad y,  
 15 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de  
 16 conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los  
 17 accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones;  
 18 igualmente obligan a sus administradores, así como a los  
 19 empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la  
 20 Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-  
 21 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL**  
 22 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se  
 23 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro  
 24 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 25 económico de la compañía, para considerar los asuntos  
 26 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo  
 27 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier  
 28 otro asunto puntualizado en la orden del día, de acuerdo con

1 la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**  
2 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General  
3 Extraordinaria se reunirá cada vez que la convoque el  
4 Presidente o el Gerente General, o por ambos, en la misma  
5 forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa  
6 propia o por petición de uno o más accionistas que  
7 representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del  
8 capital social; el pedido podrá también ser hecho por el  
9 Comisario. En caso de mediar petición ésta deberá ser  
10 realizada por escrito, en cualquier tiempo, mediante carta  
11 dirigida al Gerente General o al Presidente, debiendo  
12 indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. Si el  
13 Presidente y/o el Gerente General se negaren a convocar a  
14 Junta General, los accionistas podrán hacer uso del derecho  
15 que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de  
16 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

17 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la  
18 efectuará el Presidente o el Gerente General de la Compañía,  
19 o ambos a la vez, de conformidad con lo previsto en la Ley de  
20 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, mediante  
21 aviso que se publicará en uno de los periódicos de amplia  
22 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho  
23 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el  
24 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán  
25 el de convocatoria ni el de realización de la Junta.-

26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**  
27 **CONVOCATORIA.-** Tanto en las Juntas Generales Ordinarias  
28 como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA  
PRIMERA

para los que hubieren sido convocadas y todo asunto ~~tratado~~  
sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente o por quien lo subrogue y a falta de ambos por el accionista que para el efecto designe los asistentes a la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan, por lo menos, la mitad del capital pagado de la Compañía; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta con el numero de accionistas presentes.-

**ARTICULO VIGESIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en PRIMERA convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En

1 estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para  
2 que la Junta se instale previa SEGUNDA convocatoria,  
3 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.

4 Cuando proceda una TERCERA convocatoria, siempre que la  
5 Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el  
6 número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia  
7 en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO VIGESIMO**

8 **PRIMERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en  
9 contrario de la Ley, todas las resoluciones en las Juntas  
10 Generales se tomarán por la mayoría del capital pagado  
11 concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las  
12 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO**

13 **VIGESIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA**  
14 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Corresponde a la Junta

15 General de Accionistas: a) Ejercer las facultades que la Ley  
16 de Compañías y estos Estatutos señalan como de su  
17 competencia privativa; b) Aprobar las políticas administrativas  
18 de la empresa; c) Acordar cambios substanciales en el giro de  
19 los negocios sociales, dentro del ámbito de sus objetivos; d)  
20 Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones  
21 de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; e)  
22 Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los  
23 requisitos legales; f) Conocer y aprobar las cuentas, el  
24 balance y los informes que, de conformidad con la ley, debe  
25 presentar el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio  
26 económico y demás informes de los funcionarios, de  
27 conformidad con las normas legales pertinente; g) Resolver,  
28 de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o disminuciones de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA  
PRIMERA

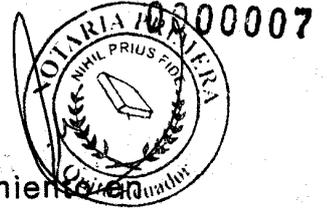
capital; h) Nombrar al Presidente, al Gerente General,  
 2 Comisario, fijar sus remuneraciones, así como aceptar sus  
 renuncias, removerlos y proveer sus reemplazos; i)  
 Interpretar, en forma obligatoria las normas establecidas en  
 5 los presentes Estatutos; j) Disponer y resolver sobre el  
 6 reparto de utilidades y beneficios sociales y la formación del  
 7 fondo de reserva; k) Autorizar al Gerente General la  
 8 celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de cien  
 9 mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y en todos  
 10 los casos autorizar la compra, venta y gravamen de los bienes  
 11 raíces de la Compañía cualquiera sea su valor; l) Decidir  
 12 sobre la transformación, fusión, escisión, liquidación, cambio  
 13 de domicilio, convalidación de actos societarios, de  
 14 conformidad con la ley; m) Dictar los reglamentos que  
 15 estimare conveniente para la buena marcha de la compañía y  
 16 reformarlos, en caso necesario; y, n) En definitiva,  
 17 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los  
 18 derechos y atribuciones que la Ley y estos Estatutos  
 19 determinan, así como realizar todas las funciones que no  
 20 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la  
 21 Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de  
 22 carácter social, financiero y administrativo.- **ARTICULO**  
 23 **VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de  
 24 la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y  
 25 a este contrato social obligan a todos los accionistas,  
 26 presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las  
 27 mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que  
 28 determina la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTA**

-2-

1 **UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.**- De acuerdo a lo previsto en  
2 la Ley de Compañías, podrá reunirse la Junta General de  
3 Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se  
4 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la  
5 compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus  
6 representantes, y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
7 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por  
8 unanimidad la celebración de la Junta y estén también de  
9 acuerdo de manera unánime sobre los asuntos a tratarse; en  
10 este caso la Junta General de Accionistas estará legalmente  
11 convocada y válidamente constituida e instalada en cualquier  
12 lugar de la República del Ecuador, y se podrá en la misma,  
13 por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que  
14 unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTICULO**  
15 **VIGESIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.**- Las resoluciones de  
16 las Juntas Generales así como una relación sucinta de las  
17 sesiones de éstas se hará constar por medio de actas que se  
18 extenderán, de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a  
19 máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas  
20 que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y  
21 rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por  
22 el Presidente, sea éste el titular o el designado para el  
23 efecto.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: PRESIDENTE DE LA**  
24 **COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta  
25 General para un período de dos años pudiendo ser reelegido,  
26 podrá ser accionista o no de la compañía. El Presidente  
27 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
28 legalmente reemplazado. El desempeño de su cargo se



NOTARIA  
PRIMERA



2 iniciará desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en  
 3 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.-  
 4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y**  
 5 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes  
 6 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
 7 las Juntas Generales y lo dispuesto en el presente Estatuto;  
 8 b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos  
 9 de acciones o los certificados provisionales y extenderlos a  
 10 los accionistas; c) Suscribir el nombramiento de Gerente  
 11 General; d) Convocar individual o conjuntamente con el  
 12 Gerente General a Juntas Generales; e) Presidir y dirigir las  
 13 sesiones de Junta General a las que asista y suscribir, con el  
 14 Secretario, las actas respectivas; f) Subrogar al Gerente  
 15 General en caso de falta, ausencia o estuviere impedido de  
 16 actuar, aún cuando fuere de manera temporal, con todas las  
 17 atribuciones del subrogado, hasta que la Junta General de  
 18 Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente General; y,  
 19 g) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto  
 20 le corresponden en la administración interna de la compañía y  
 21 aquellas que la Junta General le encomendare.- **ARTICULO**  
 22 **VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente  
 23 General será elegido por la Junta General para un período de  
 24 dos años; sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se  
 25 inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la  
 26 razón de su aceptación. Podrá ser reelegido indefinidamente.  
 27 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la  
 28 Compañía.- El Gerente General no podrá ejercer ningún otro  
 cargo que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con

1 las actividades de la Compañía. Su gestión terminará por  
2 renuncia que podrá presentarla libremente; igualmente podrá  
3 ser removido en el desempeño de sus funciones por causas  
4 legales.- En caso de renuncia, el Gerente continuará en el  
5 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

6 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACION**

7 **LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 compañía la ejercerá el Gerente General, sin perjuicio de lo  
9 dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías.-

10 **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES GENERALES.**- En

11 cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y  
12 responsabilidades del Gerente General se estará a las  
13 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo  
14 que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este  
15 contrato social.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

16 **ATRIBUCIONES ESPECIALES.**- Son atribuciones y deberes

17 del Gerente General: a) Administrar la empresa, las  
18 instalaciones y los negocios de la compañía ejecutando a su  
19 nombre toda clase de actos y contratos con personas  
20 naturales o jurídicas, y suscribir obligaciones con bancos y  
21 entidades financieras; b) Presentar a consideración y  
22 aprobación de la Junta General el proyecto de presupuesto  
23 anual. c) Previa la autorización de la Junta General de  
24 Accionistas, nombrar mandatarios generales o apoderados  
25 especiales de la Compañía, pudiendo removerlos cuando, a su  
26 juicio o de la Junta General, lo considere necesario; d)  
27 Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a  
28 reuniones de Junta General; e) Actuar como secretario de las



NOTARIA  
PRIMERA



reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con  
 2 Presidente, las actas respectivas; f) Suscribir, con el  
 3 Presidente, los certificados provisionales o los títulos de  
 4 acción, y extenderlos a los accionistas; g) Llevar a cabo todos  
 5 los actos jurídicos que a él conciernan; h) Administrar y dirigir  
 6 las labores del personal; i) Crear, cuando a su criterio el  
 7 desarrollo de la compañía lo exija, las gerencias seccionales,  
 8 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos  
 9 administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija  
 10 su remuneración y atribuciones, entre las que no se incluirá la  
 11 representación legal, por tratarse de administradores internos;  
 12 j) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de  
 13 Accionistas; k) Presentar a la Junta General Ordinaria de  
 14 Accionistas un informe anual de las actividades realizadas  
 15 conjuntamente con el balance general y demás documentos  
 16 que la Ley exige; l) Presentar a la Junta General la propuesta  
 17 de reparto de utilidades, constitución de reservas y fondos  
 18 especiales; y, m) Cumplir y hacer cumplir las normas legales  
 19 pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de  
 20 la Compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.-**  
 21 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS:**  
 22 **REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La Junta  
 23 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno  
 24 Suplente. Para ser Comisario, se deberá reunir los requisitos  
 25 que establece la Ley, no se requiere ser accionista de la  
 26 compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido  
 27 indefinidamente. Los Comisarios tendrán derecho ilimitado de  
 28 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,

1 sin dependencia de la administración y en interés de la  
2 Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**

3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**

4 Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración  
5 de la Compañía; b) Examinar la contabilidad y sus  
6 justificaciones, revisar el balance y las cuentas de perdidas y  
7 ganancias; c) Presentar a la Junta General un informe de  
8 dichos exámenes para su aprobación; d) Convocar a Junta  
9 General en casos de urgencia; e) Asistir con voz informativa a  
10 Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía;  
11 g) Pedir información a los administradores; y, h) en general,  
12 todas las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto les  
13 correspondan, con relación a los negocios de la Compañía.-

14 **ARTICULO.- TRIGESIMO CUARTO CONVOCATORIA A**  
15 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones

16 deberá ser especial e individualmente convocado a las  
17 reuniones de Junta General.- **TITULO CINCO.- DE LOS**

18 **BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS**  
19 **RESERVAS.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: BALANCES.-**

20 Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico,  
21 al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el  
22 Gerente General a consideración de la Junta General  
23 Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no sólo la  
24 manifestación numérica de la situación patrimonial de la  
25 empresa, sino también las explicaciones necesarias que  
26 deberán tener como antecedentes la contabilidad de la  
27 Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo  
28 dispuesto en las pertinentes leyes y normas por un contador o



NOTARIA  
PRIMERA



auditor calificado.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:**  
2 **REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-** A  
propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o  
modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la  
5 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,  
6 fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero anualmente  
7 se segregarán de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez  
8 por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta  
9 que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento  
10 (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre  
11 el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto  
12 dispone la pertinente Ley.- **TITULO SEXTO.- DE LA**  
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO**  
14 **SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se  
15 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto  
16 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
17 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.  
18 El Gerente General asumirá las funciones de liquidador, pero  
19 siempre que las circunstancias requieran, la Junta General  
20 designará un liquidador principal y otro suplente.- Tanto la  
21 liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo  
22 previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a  
23 la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en  
24 la forma, términos y cumpliendo con los requisitos  
25 determinados en la Sección XII de la Ley de Compañías y este  
26 Estatuto.- **TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES**  
27 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DE LA**  
28 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo

1 juzgue conveniente la Junta General de Accionistas podrá  
 2 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la  
 3 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones  
 4 correspondientes y designar uno o más fiscalizadores para  
 5 que efectúe esta labor, debiéndose señalar sus atribuciones y  
 6 alcance.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: SUSCRIPCION Y**  
 7 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito ha sido  
 8 pagado en un veinticinco por ciento, como se desprende del  
 9 cuadro de integración que a continuación se detalla:

<b>NOMBRES ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>	<b>ACCIONES</b>
1-Rómulo Luis Carlosama Chela	200	50	150	200
2-Julio César Garzón Castellano	200	50	150	200
3-Juan Carlos Moyón Maji	200	50	150	200
4-Mario Rubén Moyón Maji	200	50	150	200
5-Sergio Emilio Moyón Maji	200	50	150	200
6-Wilmer Alonso Pérez Pila	200	50	150	200
7-Angel Gabriel Serrano Naranjo	200	50	150	200
8-José Eduardo Tipantiza Reinoso	200	50	150	200
9-Lenin Dostowesky Guerra Castillo	200	50	150	200
10-Edison Germánico Viracocha Iza	200	50	150	200
11-Ramiro Eduardo Villá Tuglema	200	50	150	200
12-Guillermo Patricio Chela Gaibor	200	50	150	200
13-Darwin Patricio Serrano Naranjo	200	50	150	200
14-Jose Oswaldo Oña Quinga	200	50	150	200
15-Cristian Vinicio Mallitaxi Pachacama	200	50	150	200
<b>TOTAL:</b>	<b>3000</b>	<b>750</b>	<b>2250</b>	<b>3000</b>



NOTARIA  
PRIMERA



2 DECLARACIONES: a.- El saldo insoluto del capital suscrito  
3 será pagado en dos años, a partir de la fecha de inscripción  
4 de esta sociedad en el Registro Mercantil.- b.- Los firmantes  
5 de la presente escritura pública son los accionistas  
6 fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente  
7 que ninguno de ellos se reserva, en su provecho personal,  
8 beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u  
9 obligaciones.- c.- En virtud de los particulares constantes en  
10 las declaraciones que anteceden, los accionistas facultan al  
11 abogado Jorge Ovidio Moreira Jalca para que obtenga las  
12 aprobaciones y más requisitos de Ley, ante la Notaría del  
13 Cantón, Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil  
14 respectivo, previo al establecimiento de la compañía.- d.- Los  
15 accionistas fundadores, de común acuerdo, designan al  
16 accionista Juan Carlos Moyón Maji para que desempeñe el  
17 cargo de Presidente; y, al accionista Angel Gabriel Serrano  
18 Naranjo para que desempeñe las funciones de Gerente  
19 General de la empresa, quedando así mismo facultado para  
20 que, una vez se hayan cumplido los pertinentes requisitos  
21 legales, convoque a Junta General de Accionistas para elegir  
22 los demás administradores y Comisarios de la Compañía.- e.-  
23 Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que  
24 consta en el Artículo Trigésimo Noveno, se adjunta el  
25 certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de  
26 Capital" para que se agregue como parte integrante de esta  
27 escritura.- Usted Señor Notario, se servirá agregar y  
28 anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa  
validez de este instrumento.- firmado) abogado Jorge O.

1 Moreira Jalca, con matrícula profesional número  
 2 doscientos cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados  
 3 de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA  
 4 MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo  
 5 el valor legal, leída que fue íntegramente a los  
 6 comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz; se  
 7 afirman y se ratifican en todo su contenido y para  
 8 constancia de ello firman juntamente conmigo, en unidad  
 9 de acto, de todo lo cual doy fe ~~te~~

10  
 11



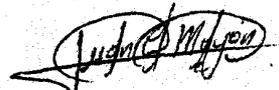
14 **f) SR. RÓMULO LUIS CARLOSAMA CHELA**  
 15 C.C. 171045023-8 C.V. 099-0063

16  
 17



18 **F) SR. JULIO CÉSAR GARZÓN CASTELLANO**  
 19 C.C. 050165656-5 C.V. 117-0015

20  
 21



22 **F) SR. JUAN CARLOS MOYÓN MAJI**  
 23 C.C. 171623256-4 C.V. 002-09241

24  
 25  
 26



27 **F) SR. MARIO RUBÉN MOYÓN MAJI**  
 28 C.C. 171312767-6 C.V. 079-0004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

...7...



NOTARIA PRIMERA



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Sergio Emilio Moyón Maji*

F) SR. SERGIO EMILIO MOYÓN MAJI

C.C. 171487608-1

C.V. 032.0006

*Wilmer Alonso Pérez Pila*

F) SR. WILMER ALONSO PÉREZ PILA

C.C. 050235478-9

C.V. 083.0008

*Angel Gabriel Serrano Naranjo*

F) SR. ANGEL GABRIEL SERRANO NARANJO

C.C. 140940312-3

C.V. 069.0008

*José Eduardo Tipantiza Reinoso*

F) SR. JOSÉ EDUARDO TIPANTIZA REINOSO

C.C. 141309909-7

C.V. 024.0322

*Lenin Dostowesky Guerra Castillo*

f) SR. LENIN DOSTOWESKY GUERRA CASTILLO

C.C. 171394162-1

C.V. 149.0084

*Edison Germánico Viracocha Iza*

F) SR. EDISON GERMÁNICO VIRACOCCHA IZA

C.C. 171536500-8

C.V. 079-0374

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**F) SR. RAMIRO EDUARDO VILLA TUGLEMA**

**CC. 020160897-3**

**C.V. 144-0017**

**F) SR. GUILLERMO PATRICIO CHELA GAIBOR**

**C.C. 170846597-4**

**C.V. 011-0082**

**F) SR. DARWIN PATRICIO SERRANO NARANJO**

**C.C. 171798419-7**

**C.V. 071-0008**

**F) SR. JOSÉ OSWALDO OÑA QUINGA**

**C.C. 170805317-6**

**C.V. 069-0026**

**f) SR. CRISTIAN VINICIO MALLITAXI PACHACAMA**

**C.C. 171527206-6**

**C.V. 109-0005**

A CONTINUACION SIGUEN MAS FIRMAS...

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA

2

A CONTINUACION VIENEN MAS FIRMAS DE LA ESCRITURA  
NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO-----



5

*Luis Gonzalo Nacimba Chiguano*

6

f) SR. LUIS GONZALO NACIMBA CHIGUANO (TESTIGO)

7

C.C. 170 492 845 4

C.V. 087-0004

8

9

10

*Silvia Eugenia Toapanta Pachacama*

11

f) SRA. SILVIA EUGENIA TOAPANTA PACHACAMA (TESTIGO)

12

C.C. 71348448-6.

C.V. 110-0007

13

14

15

*ll*

16

*notario*

17

18

19

*Juan Manuel*

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**RESOLUCIÓN No. 117-CJ-017-2010-CNTTTSV**
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES JOFIELSA S.A.**, con domicilio en la parroquia Chillogallo (Barrio Matilde Alvarez, calle 7 transversal "A" y Pasaje Santa Cruz), cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1. ROMULO LUIS CARLOSAMA CHELA	171045023-8
2. JULIO CESAR GARZON CASTELLANO	050165656-5
3. JUAN CARLOS MOYON MAJI	171623256-4
4. MARIO RUBEN MOYON MAJI	171312767-6
5. SERGIO EMILIO MOYON MAJI	171487608-1
6. AIDA LUCIA NARANJO TOAPANTA SALE	170484887-6
7. WILMER ALONSO PEREZ PILA	050285478-9
8. ANGEL GABRIEL SERRANO NARANJO	170940312-3
9. JOSÉ EDUARDO TIPANTIZA REINOSO	171309929-7
10. SILVIA EUGENIA TOAPANTA PACHACAMA SALE	171348498-6
11. EDISON GERMANICO VIRACOCCHA IZA	171596500-8
12. RAMIRO EDUARDO VILLA TUGLEMA	020160897-3
13. GUILLERMO PATRICIO CHELA GAIBOR	170846597-4
14. DARWIN PATRICIO SERRANO NARANJO	171798419-7
15. FREDY MARCELO PEREZ PILA SALE	050252069-5
16. JOSE VICENTE SERRANO NARANJO SALE	171263212-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

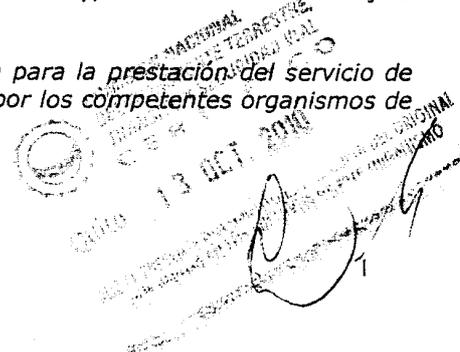
"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

**Art.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

 Calle María NESTOR y ... María  
 QUITO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA  
 TEL: 02 222 2222  
 FAX: 02 222 2222




tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 365-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 21 de septiembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES JOFIELSA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

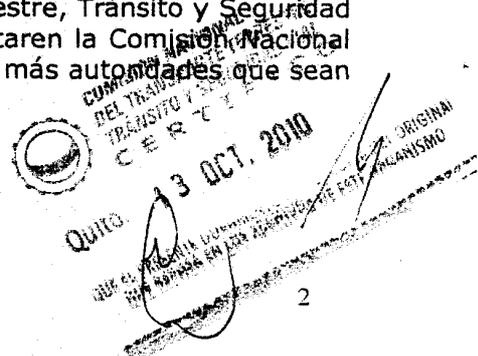
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES JOFIELSA S.A.**, con domicilio en la parroquia Chillogallo (Barrio Matilde Alvarez, calle 7 transversal "A" y Pasaje Santa Cruz), cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

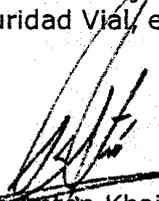
Juan León Mera N26-26 y Santa María  
Teléfonos: (593) 2 625 965 / 625 816  
Quito Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec





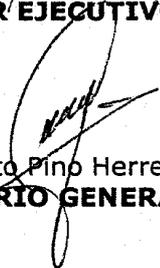
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de octubre de 2010.

  
Ricardo Anzón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**



PCV.

**RESOLUCIÓN No. 117-CJ-017-2010-CNTTTSV**  
Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES JOFIELSA S.A.**

*(Handwritten marks)*

  
**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**CERTIFICO**  
Quito, 13 OCT. 2010  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**RESOLUCION No. 086-DE-R.CJ-017-CNTTTSV-2010  
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y  
SEGURIDAD VIAL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso No.103894, de fecha 24 de noviembre del 2010, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES JOFIELSA S.A.**", domiciliada en la parroquia Chillogallo (Barrio Matilde Álvarez, calle 7 transversal "A" y pasaje Santa Cruz), cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 117-CJ-017-2010-CNTTT, suscrita el 06 de octubre del 2010.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, es generado mediante informe N.- 365-DAJ-017-2010-CNTTTSV emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde se encuentran inscritos dos parejas de cónyuges, lo cual es prohibido por la ley de Compañías que menciona lo siguiente:

**Art. 145.-** Para intervenir en la formación de una compañía anónima en calidad de promotor o fundador se requiere de capacidad civil para contratar. **Sin embargo, no podrán hacerlo entre cónyuges ni entre padres e hijos no emancipados.** (Subrayado y negrillas me pertenecen)

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

**RESUELVE:**

- 1.- Rectificar la resolución No. 117-CJ-017-2010-CNTTT, suscrita el 06 de octubre del 2010, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES JOFIELSA S.A.**", domiciliada en la parroquia Chillogallo (Barrio Matilde Álvarez, calle 7 transversal "A" y pasaje Santa Cruz), cantón Quito, provincia de Pichincha, reformándose la nomina de socios, quedando finalmente en un número de quince (15), haciéndose constar lo siguiente:

**SALEN:**

AIDA LUCIA NARANJO TOAPANTA	1704848876
FREDY MARCELO PEREZ PILA	0502520695
JOSE VICENTE SERRANO NARANJO	1712632122
SILVIA EUGENIA TOAPANTA PACHACAMA	1713484986

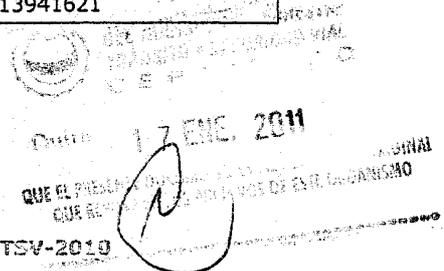
**ENTRAN:**

JOSE OSWALDO OÑA QUINGA	1708053176
CRISTIAN VINICIO MALLITAXI PACHACAMA	1715272066
LENIN DOSTOWESKY GUERRA CASTILLO	1713941621

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816  
Quito Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec

RESOLUCION No. 086-DE-R.CJ-017-CNTTTSV-2010  
"TRANSPORTES JOFIELSA S.A."





0000015



2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. Ricardo Anton Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**LO CERTIFICO:**

Abg. Paulina Larrea Vivas  
**SECRETARIA GENERAL ( E )**



cdl.

*[Handwritten mark]*

Comision Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

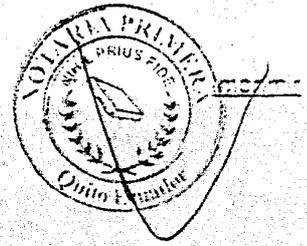
Juan Leon Mera N26-38 y Santa Maria  
Teléfonos: (593)(2) 525 966 / 525 716  
Quito Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec



QUITO, 20 DE DICIEMBRE DE 2010

RESOLUCION No. 086-DE-R.01-017-CNTTTSV-2010  
"TRANSPORTES JOFIELSA S.A."

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7309634  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUERRA CASTILLO LENTN DOSTOWESKY  
FECHA DE RESERVACION: 01-07-2010 13:57:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES JOFIELSA S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01-07-2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

*[Handwritten signature]*

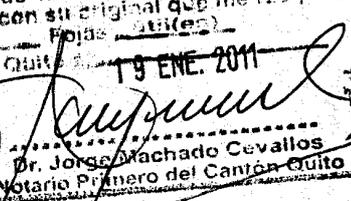
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el documento que me fue presentado  
en 1 de ENE de 2011  
Quito  
*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cavallos  
Notario Primero del Cantón Quito



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO NORMA FABIOLA VILLARROEL O  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 ANGEL MARIA GARZON  
 MARIA JUDITH CASTELLANO  
 QUITO 25/06/2009  
 25/06/2021  
 REN 1520891




NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL.  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en Quito a las 19 de ENE. de 2011.  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Canton Quito


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO GENERAL DE REGISTROS CIVIL  
 E IDENTIFICACION Y GEODESIA  
 CIUDADANIA NO 050165656-5  
 GARZON CASTELLANO JULIO CESAR  
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIFE  
 02 SEPTIEMBRE 1969  
 002-0331 01461 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1969




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES  
 117-0015  
 NUMERO 0501656565  
 CANTON LATACUNGA  
 GARZON CASTELLANO JULIO CESAR  
 COTOPAXI  
 PROVINCIA LATACUNGA  
 ELOY ALFARO / SAN FELIFE  
 PARROQUIA COTONA




V3333V3222

INSTRUMENTO EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y Nombres del Padre  
MOYON JUAN EDELBERTO

APellidos y Nombres de la Madre  
MAJANA LUCIA

Lugar y Fecha de Expedición  
QUITO  
2010-06-16

Fecha de Expiración  
2020-06-16

*[Signature]*  
Notario

*[Signature]*  
CANCE NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL.  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en 1 Folio 01 (es)  
Quito 3 de ENE de 2011



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CÉDULA DE CIUDADANIA

Nº  
171623256-4



APellidos y Nombres  
MOYON MAJI  
JUAN CARLOS

Lugar de Nacimiento  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
VELOZ

Fecha de Nacimiento 1982-09-20  
Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M  
Estado Civil Casado  
Lugar de Nacimiento TOAPANTA PACHACAMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNE

002-0224  
NÚMERO

1716232564  
CÉDULA

MOYON MAJI JUAN CARLOS

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHILLOGALLO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
CHILLOGALLO  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

V446644242  
 ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO JULIA I TOAPANTA PACHACAMA EMPLEADO  
 SECUNDARIA  
 JUAN EDELBERTO MOYON  
 ANA COTIYA MAJI  
 QUITO  
 01/08/2004  
 01/08/2004  
 REN 2037034  
 PER




NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL.  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ (en las unidades)  
 en \_\_\_\_\_ 19 ENE. 2011



Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIR. CENTRAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA  
 No. 171312767-6  
 CIUDADANIA  
 MOYON MAJI MARIO RUBEN  
 FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 05 JULIO 1978  
 GOBIERNO QUITO 09302 II  
 FICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 1978




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES Y JUNIO 2009



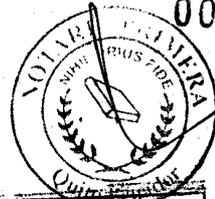
079-0004  
 NUMERO  
 MOYON MAJI MARIO RUBEN  
 QUITO  
 CANTON  
 ESTERIL  
 ZONA

FICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHILLODALLO  
 PARROQUIA

171312767  
 CEDULA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000018



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 YA LA LEY NOTARIAL.  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en 1 folios 01(es)  
 Quito el 19 ENE. 2011

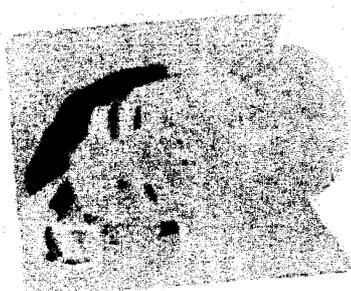
*[Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cavallos  
 Notario Primera del Cantón Quito.

V3343V2242

GUAYACANAS \*\*\*\*\*

SOLTELO  
 SECUNDARIA  
 JUAN EDEBERTO MOYON  
 ANA LUCIA MAJI  
 QUITO  
 22/12/2008

REN 0600425



MOYON SERGIO EMILIO  
 CANTON GUAYACANAS  
 ZONA CHILLOALLO  
 PARROQUIA CHILLOALLO  
 032-0006  
 1981



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

1714876081

032-0006

MOYON MAJI SERGIO EMILIO

QUITO  
 CANTON GUAYACANAS  
 ZONA CHILLOALLO  
 PARROQUIA CHILLOALLO

PRESENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

ESTUDIANTE

WILMER ALONSO PEREZ

ESTUDIANTE

WILMER ALONSO PEREZ

02/06/2009

BOCA PILA  
LATAQUINDA  
09/06/2009

1311683

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL.

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en 1 Hojas Útil(es)

Quito a. 19 ENE. 2011



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



U

0502854789

CIUDADANIA  
PEREZ PILA WILMER ALONSO  
TOPANI/LATAQUINDA/MULALO

OCTUBRE 1982

002-0187-00244 N

TOPANI/LATAQUINDA

ITALO 1982

WILMER ALONSO PEREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO NACIONAL DE ELECCIONES  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES EN LA JUNTA

053-0008  
RUCMOJ

0502854789  
CEDIRA

PEREZ PILA WILMER ALONSO

CUTOPIANI  
PROVINCIA  
MULALO  
PARROQUIA

LATAQUINDA  
CANTON

ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



WILMER ALONSO PEREZ



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL.  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en 1 Hojas util(es)  
 Quito a 18 ENE 2011

*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CANTON QUITO  
 JURE MARIANO SERRANO  
 SERRANO MARIANO ANGEL GABRIEL  
 QUITO  
 25/09/2015  
 REN 0501315



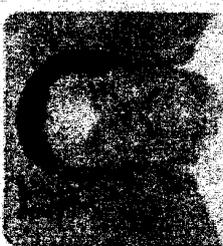
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

069-0008  
 NUMERO  
 SERRANO MARIANO ANGEL GABRIEL  
 Cedula

PROVINCIA  
 CHILICALLO  
 PARROQUIA  
 SAN JUAN DE LA JUNTA

QUITO  
 CANTON  
 GUANABAN  
 ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CANTON QUITO  
 JURE MARIANO SERRANO  
 SERRANO MARIANO ANGEL GABRIEL  
 QUITO  
 25/09/2015



*Jorge Machado Cevallos*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CANTÓN QUITO

171309929-7

CUADRO DE  
 CIUDADANÍA  
 TIPANTZA REINOSO JOSE EDUARDO  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
 28 SEPTIEMBRE 1974  
 0214 06780 - M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 1974

*Jorge Machade*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
 Y A LA LEY NOTARIAL.  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en 1 Fojas util(es)  
 Quito, 19 ENE. 2011

*Jorge Machade Cevallos*

Dr. Jorge Machade Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EL ECADORNO DE IDENTIFICACION

024-0322  
 NÚMERO  
 1713099297

TIPANTZA REINOSO JOSE EDUARDO  
 CANTÓN  
 QUITO

PROVINCIA  
 ALFARO  
 PARRISOLA

*Jorge Machade*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CANTÓN QUITO

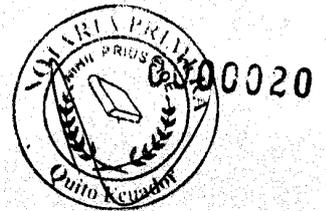
VS344144E

MARIAN ELIZABETH CARLOSANA CHE  
 CHOPER PROFESIONAL  
 SECUNDARIA  
 JOSE PEDRO TIPANTZA  
 MARIE MARUELA REINOSO  
 QUITO 10/04/2008  
 10704/2020

REN 2743405  
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2008

CITADANIA 171394728-1  
 GUERRA CASTILLO LENIN DOSTOYESKY  
 PICHINCHA/GUANO/GONZALEZ SUAREZ  
 16 OCTUBRE 1975  
 08:5 02:30:00 H.  
 PICHINCHA, GUANO  
 GONZALEZ SUAREZ 2008

EDUATORIANA \*\*\*\*\* V44444444  
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
 SUPERIOR  
 LENIN FERNANDO GUERRA  
 ADELA DEL CARMEN CASTILLO  
 QUITO 30/06/2009  
 30/06/2009  
 REN 1506943



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL.  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en 1 Hojas util(es)  
 QUITO a 19 ENE. 2011

*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

*U*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2008

179-0084 171394728-1  
 NÚMERO CÉDULA  
 GUERRA CASTILLO LENIN DOSTOYESKY

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MANDALINA  
 PARROQUIA



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

000033VCR92

EQUATORIANA\*\*\*\*

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JUAN JOSE VIRACCOCHA

SILVIA LEOPOLDINA IZA

QUITO

15/12/2019

REN 2160701

REN 2160701




CIUDADANIA 1715965000

VIRACCOCHA IZA EDISON BERNARDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

08 FEBRERO 1986

004-0236 02881 N

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1986

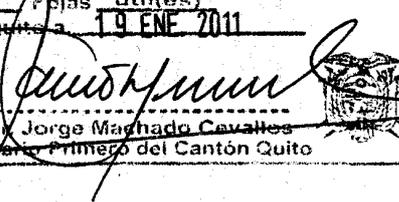
*Edison Viracocha Iza*



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL.  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en 1 Hojas utiles.  
 QUITO, 19 ENE 2011

*Jorge Machado Cavallos*

Dr. Jorge Machado Cavallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO-2008

079-0374  
 NUMERO  
 1715965008  
 CEDULA

VIRACCOCHA IZA EDISON GERMANICO

QUITO  
 CANTON  
 CHILLOGALLO  
 ZONA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHILLOGALLO  
 PARROQUIA

*Jorge Machado Cavallos*

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESION  
CHOFER PROFESIONAL

V4444V4444

00071487

APellidos y Nombres del Padre  
VILLA GUJI VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre  
TUGLEMA LEMA LORENZA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2010-11-04

FECHA DE EXPIRACION  
2020-11-04

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

21- REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

000000021

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres  
VILLA TUGLEMA  
RAMIRO EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

144-0017  
NÚMERO

0201608973  
CEDULA

VILLA TUGLEMA RAMIRO EDUARDO

SOLVIR  
PROVINCIA  
SAN MIGUEL  
PARROQUIA

SAN MIGUEL  
CANTON  
SAN MIGUEL  
ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

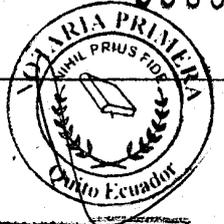
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
YA LA LEY NOTARIAL.

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en 19 ENE. 2011 folios 011(08)

*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

*[Handwritten mark]*





NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL.  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en 1 Hojas util(es)  
 QUITO 19 ENE, 2011

*[Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

V3345V1242

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE NOISES SERRANO  
 AIDA LUCIA NARANJO

21/NOV/2007

21/08/2019

BIEN 2502627



Notario Primero

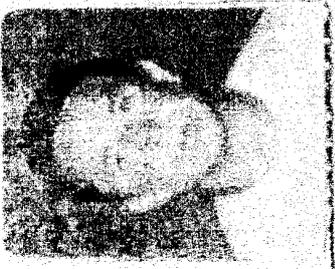
CIDADANIA 171798419-7

SERRANO NARANJO DARWIN PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PABLANA

21 JUNIO 1982

011-0281 05564 M

PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1982



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

071-0008  
 NUMERO  
 SERRANO NARANJO DARWIN PATRICIO

1717984197  
 CEDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 PARRUCQUIA

QUITO  
 CANTON  
 GUANAMBI  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA 170805317-6  
 DÑA QUINGA JOSE OSWALDO  
 PICHINCHA/MEJIA/AYUMBICO  
 23 NOVIEMBRE 1964  
 002-2 0274 00546 M  
 PICHINCHA/MEJIA  
 NACHACHI 1964




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1323V2322  
 CASADO MARIA JUANA CAIZA B  
 ESPECIAL MECANICO  
 CARLOS DÑA  
 MARIA QUIINGA  
 QUITO 25/01/2009  
 27/01/2021  
 REN 0681237



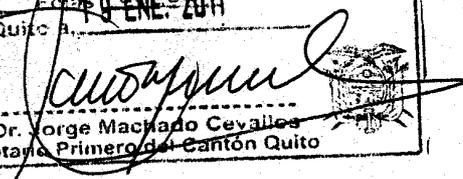

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CORREOS Y TELÉFONOS  
 CERTIFICADO  
 069-0026 170805317-6  
 DÑA QUIINGA JOSE OSWALDO  
 PICHINCHA/MEJIA/AYUMBICO  
 QUITO

N

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
 Y A LA LEY NOTARIAL.  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en QUITO el 9 de ENE de 2011  
 Quito, 9 de ENE de 2011



Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



0000023

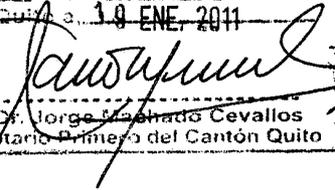
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 ENCERRANA 1715272066  
 MALLITAXI PACHACAMA CRISTIAN VINICIO  
 PICHINCHA CHILLOGALLO  
 22/04/1982  
 MALLITAXI PACHACAMA CRISTIAN VINICIO  
 PICHINCHA CHILLOGALLO  
 22/04/1982



SECRETARIA  
 MALLITAXI PACHACAMA  
 REN 2154226




NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 YA LA LEY NOTARIAL.  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Folios util(es)  
 QUITO a 10 ENE. 2011



Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2011

109-0005  
 NUMERO

1715272066  
 CEDULA

MALLITAXI PACHACAMA CRISTIAN VINICIO

PICANCHA  
 PROVINCIA  
 CHILLOGALLO  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON  
 QUARANI  
 ZONA

ES PRESIDENTE DE LA JUNTA

V


**CIUDADANIA** 171348498-6  
**TOAPANTA PACHACAMA SILVIA EUGENIA**  
**PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO**  
**02 FERRERO 1982**  
**008- 8382 04184 F**  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ 1982**

*[Handwritten Signature]*

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** **0446616444**  
**CASERO** **JUAN CARLOS MOYEN MAJI**  
**PRIMARIA** **EMPLEADO PRIVADO**  
**JORGE TOAPANTA**  
**MARIA CELIA PACHACAMA**  
**QUITO** **04/01/2007**  
**04/01/2019**  
**2271975**

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
**EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION**  
**Y A LA LEY NOTARIAL.**  
**DOY FE** que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en                                                                 
 Fojas                      útiles)  
 Quito a 10 ENE 2011

*[Handwritten Signature]*


**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
 Notario Primero del Cantón Quito

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE NOTACION**  
**ELECCIONES GENERALES**

**116-0007** **171348498-6**  
**NÚMERO** **CODIGO**  
**TOAPANTA PACHACAMA SILVIA EUGENIA**

**PROCESO:** **CONSEJO:**  
**PREVENCION:** **COMISION:**  
**CONCEPCION:** **OTRO:**

*[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 170492845-4

NACIMBA CHIGUANO LUIS GONZALO  
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
28 JULIO 1962  
007-2 0111 03723 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1962

*Luis Gonzalo Chiguano*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* ER333E2242

CASADO ROSA ESTHER TOAPANTA  
PRIMARIA JORNALERO

FRANCISCO NACIMBA  
CATALINA CHIGUANO  
QUITO 06/03/2009

06/03/2009  
REN 0866212




NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL.

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en 18 ENE. 2011  
en Quito

*Jorge Machado Cevallos*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

087-0004 NÚMERO  
1704928454 CÉDULA

NACIMBA CHIGUANO LUIS GONZALO

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
PARROQUIA: CHILLOGALLO

PROVINCIA: QUITO  
CANTÓN: ESTERNO  
PARROQUIA: ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a siete de febrero del año dos mil once.

*Jorge Machado Cevallos*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito






0000025

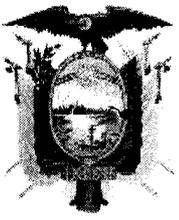
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q11.000637, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 10 de Febrero de 2011; se aprueba la constitución de la Compañía TRANSPORTES JOFIELSA S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 19 de Enero de 2011.-  
Quito, 21 de Febrero de 2011.-

Imc/



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

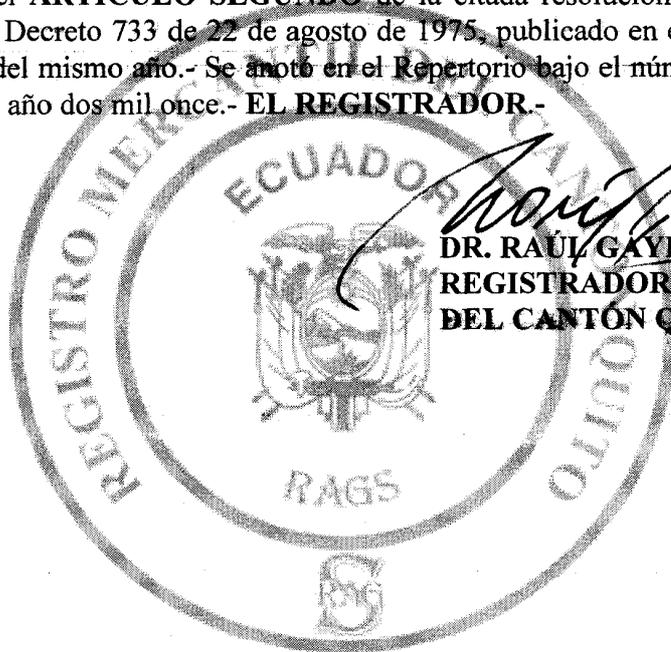


0000026

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de febrero de 2.011, bajo el número **0675** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTES JOFIELSA S.A.**", otorgada el diecinueve de enero del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009510**.- Quito, a uno de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000027

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

7579

19 MAR. 2011

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES JOFIELSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL